"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGO- SAMC-401-2023"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto Ordenanzal No. 437 del 25 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto No. 099 de 2021, el Decreto No. 552 del 10 de Diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. …"*

2. Que dentro de las facultades del Gobernador del Departamento, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad; que mediante Decreto Departamental No. 552 del 10/12/2020 el Gobernador de Cundinamarca delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos y convenios que correspondan al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente a VEINTE MIL (20.000) salarios legales mensuales vigentes.

3. Que el departamento de Cundinamarca posee dentro de su estructura administrativa de conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 510 del 2022, *Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", ubica a la Secretaría de Gobierno en las Secretarías del Despacho, 2.3.3. Sector de Gobierno.

4. Que el artículo 147 *ibidem*, estableció la misión de la Secretaría de Gobierno señalando que: "*Es misión de la Secretaría de Gobierno consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos; mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; contribuir en el fortalecimiento y la democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción ciudadana; propiciar el reconocimiento y la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto interno en condiciones de respecto, consideración y trato digno a las mismas y contribuir con la formalización de los predios fiscales de los municipios del Departamento*."

5. Que por su parte, el artículo 150 del Decreto Ordenanzal en comento, indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno, la cual se encuentra conformada en su interior por el Despacho del Secretario, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Dirección de Formalización de Predios, Dirección de Seguridad y Orden Público, Dirección de Asuntos Municipales, Dirección de

Convivencia, Justicia y Derechos Humanos.

6. Que mediante la Ordenanza No. 011 de 2020 *"Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 — 2023 Cundinamarca "Región que Progresa"* tiene diferentes objetivos dentro de los que se enmarca la línea estratégica de "Mas Bien estar" con que se pretende "lograr el bienestar de la sociedad y de las personas que la integran a través de políticas públicas, planes y proyectos que conciben el bienestar desde una mirada integral y estratégica".

7. Que a la Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca le compete desarrollar el programa "Cundinamarqueses inquebrantables" el cual a su vez contempla el subprograma "RUTA DE PAZ el cual pretende impulsar iniciativas territoriales de construcción de paz que contribuyan a la generación de condiciones de igualdad y equidad y mitiguen las situaciones de violencia en las comunidades.". En el sub programa "Ruta de Paz" el ideal es alcanzar el 100% de la población victima beneficiada con estrategias que reivindiquen sus derechos. En el marco de esta posición se requiere articular acciones que permitan el cumplimiento de la política pública de víctimas en Cundinamarca.

8. Que los cometidos que se buscan satisfacer relacionados anteriormente, obedecen al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*", en la cual se establecen medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado.

9. Que dicha normatividad fue reglamentada por parten del Gobierno Nacional mediante el Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011, *"Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones",* y en su artículo 253 estableció la obligación que dentro del plazo dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, el Gobernador del ente territorial debe instalar y reglamentar por medio de acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio

10. En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Departamental expidió el Decreto N° 023 del febrero 9 de 2012, mediante el cual creó el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Cundinamarca, como máxima instancia de articulación territorial, presidido por el Gobernador. Posteriormente se expidió el decreto departamental 007 de 2017 por el cual se establecen los integrantes, funcionamiento y demás relacionados con el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento y la ruta de incidencia de los subcomités.

11. Que en cumplimiento de las disposiciones consagradas en la ley 1448 de 2011 en la cual establece que: "*las entidades territoriales deben diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deben contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deben ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la atención y reparación integral a las víctimas*", el Departamento de Cundinamarca incluyó en el plan de desarrollo departamental "Cundinamarca, región que progresa!" la META

163, con la que se busca "*Financiar la realización del 100% de las actividades de la mesa departamental de víctimas del conflicto armado*". Dicha meta, pretende apoyar cumplimiento de lo dispuesto por la ley 1448 de 2011 y al protocolo de participación efectivo de víctimas (resolución 1668 e 2020/ Unidad Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas), brindar las garantías y herramientas técnicas que permitan una óptima representación de los miembros de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Victimas en su territorio y desarrollar las diferentes actividades que ordena tanto la ley, como las que sean propuestas por los miembros de la mesa departamental de participación efectiva de víctimas.

12. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, ante el fenecimiento del periodo de los miembros de la MDEV, la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca tiene previsto dentro de las actividades a desarrollar en la Meta 163 del Plan de desarrollo departamental, la realización de las elecciones de la nueva Mesa Departamental de Participación para el periodo (2023-2027), la cual se llevara a cabo en el mes de Octubre del año 2023.

13. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y que, para la realización del contrato pretendido, se ha acudido al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100041286 del 24.07.2023 Ítem 1 Valor: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00), Rubro: 1105/1-0100- 2320202006- 5/161/CC-SECRETARIA DE GOBIERNO / recurso ordinario / servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribuc. BPIN: 2021/004250526 - FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACION, ASISTENCIA TECNICA Y TEJIDO SOCIAL PARA LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.: 2021/004250526/4101025. Producto. Servicio de ayuda y atención humanitaria.

14. Finalmente, y con el fin de atender la necesidad prevista, la entidad adelantará una selección abreviada por Menor Cuantía, en atención al monto del presupuesto del proceso de contratación y a la naturaleza del servicio, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 310 de 2021.

15. Que, con base en lo señalado, la de Atención Integral a las Víctimas del conflicto interno, de la Secretaría de Gobierno Departamental, adelantó el respectivo estudio de mercado y análisis del sector, estableciendo como resultado de este el presupuesto por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($299.990.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.

16. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y anexos del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. **SGO-SAMC-401-2023**, se publicaron desde el 14 de septiembre de 2023 en la plataforma SECOP II.

17. Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del

proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía, numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables a la materia, esto es hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2023, se recibieron observaciones por parte del interesado PEOPLE SECURITY SAS y TAKTIKOS SAS.

18. Que dentro del cronograma establecido en el proceso de selección, la Entidad dio respuesta a las observaciones, las cuales fueron debidamente publicadas en el plataforma Secop II, donde se acogió de manera parcial el requerimiento solicitado, ajustando de esta forma los documentos del proceso.

19. Que en ese sentido, se procederá con la apertura del proceso de selección antes de la fecha prevista.

20. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO será susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que no se cumplieron los requisitos para su limitación.

21. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, sus formatos y anexos, así como el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, quedan disponibles para su consulta en la Plataforma SECOP II.

22. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección (…)".*

23. Que teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a través de la plataforma SECOP II, el cronograma del proceso será el establecido por la secretaría de Gobierno en dicha plataforma del SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No.**SGO-SAMC-401-2023,** cuyo objeto es ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA MESA DEPARTAMENTAL EFECTIVA DE VÍCTIMAS DE CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO 2023-2027",*** con un presupuesto oficial estimado por DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($299.990.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.

SEGUNDO: La Convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES, por cuanto no se cumplieron los requisitos dispuestos en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de

2015, para la limitación.

TERCERO: El cronograma previsto para el proceso de selección No. **SGO-SAMC-401-2023.**

Actividad	Fecha	Lugar
Respuestas a observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones	22 de septiembre de 2023	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	22 de septiembre de 2023	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	22 de septiembre de 2023	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Manifestación de interés en participar en el proceso de selección (requisito habilitante)	22,25, y 26 de septiembre de 2023	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Sorteo de interesados en participar en caso que aplique.	27 de septiembre de 2023	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 25 de septiembre de 2023	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Respuestas a las Observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	26 de septiembre de 2023	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Expedición de Adendas	26 de septiembre de 2023	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II

Plazo para la presentación de propuestas (cierre)	28 de septiembre de 2023 a las 8:00 AM	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Verificación requisitos habilitantes (Sobre habilitante y técnico)	El 28 de septiembre de 2023.	En la Calle 26 No. 51-53. Torre Central Piso 7 Bogotá D.C.
Publicación Informe verificación de requisitos habilitantes.	28 de septiembre de 2023.	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Observaciones al informe de evaluación	Desde el 29 de septiembre al 3 de octubre de 2023	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Respuesta a las observaciones a la evaluación y publicación de informe definitivo de requisitos habilitantes si a ello hay lugar.	4 de octubre de 2023	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Expedición del Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	4 de octubre de 2023	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Suscripción del contrato	4 de octubre de 2023	Secretaria de Gobierno en la Calle 26 No. 51-53. Torre Central Piso 7 Bogotá D.C

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones definitivo en la plataforma –SECOP II- Portal de Contratación: www.colombiacompra.gov.co

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

SEXTO: El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de selección está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100041286 del 24.07.2023 Ítem 1 Valor: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00), Rubro: 1105/1-0100- 2320202006- 5/161/CC-SECRETARIA

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SGO- SAMC-401-2023”

DE GOBIERNO / recurso ordinario / servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribuc. BPIN: 2021/004250526 - FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACION, ASISTENCIA TECNICA Y TEJIDO SOCIAL PARA LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.: 2021/004250526/4101025. Producto. Servicio de ayuda y atención humanitaria.

SÉPTIMO: Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS BARRAGAN SUÁREZ
Secretario de Gobierno

Proyectó: Carlos Andrés Martínez Landinez – Abogado Contratista Secretaria de Gobierno.
Revisó: Carlos Gilberto Muñoz Rodríguez- Asesor Secretaria de Gobierno
Revisó: Nancy S. Patiño León- Asesora ASENT SAS